



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 055-2026-A-MPCT

Tambobamba, 16 de marzo del 2026

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

##### VISTO:

El Informe N° 011-2026-JCSH-URRC/GAT-MPC-T de fecha 04 de marzo de 2026, el Informe N° 59-2026-GAT-MPC-T de fecha 05 de marzo del 2026, Opinión Legal N° 93-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 13 de marzo del 2026, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado.

Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 003-2026-EF, se aprobó los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026 hasta el 30 de junio de 2026;

Que el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía (RA), en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, la cual debe ser presentada hasta el 30 de junio de 2026;

Que, la municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2026, el cual debe finalizar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota; y, asimismo, la Municipalidad debe consignar este hecho en la RA;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, si la Municipalidad no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial de IP 2026 puede realizarla posteriormente, actualizando la emisión inicial del IP 2026, y consignando este hecho y el monto de la emisión inicial de IP 2026 actualizada en la RA, la cual debe ser presentada hasta el 30 de junio de 2026;

Que, como requisito para el cumplimiento de la meta del Indicador 2.1, la municipalidad elaboró el archivo Excel denominado REPORTE DE SUSTENTO DE EMISION INICIAL DE IP 2026, el cual contiene el sustento del monto de la emisión inicial de IP 2026 (o emisión inicial de IP 2026 actualizada, si corresponde), consignado en la RA cargada en el SISREPRE.

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 011-2026-JCSH-URRC/GAT-MPCT de fecha 04 de marzo del 2026, el responsable de la unidad de registro recaudación y control, Ing. Julio Cesar Saldivar Huillca, remite el presente informe relacionado con el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente el tramo III del año 2026, señalando que, en el marco del Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", se ha efectuado la verificación y determinación del monto de la emisión inicial del Impuesto Predial (IP), considerando la información registrada en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, por lo que se ha identificado como monto de emisión inicial del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2026 la suma de S/. 68,342.00, importe que corresponde a la deuda registrada en el sistema mencionado, en ese sentido para efectos del cálculo correspondiente al Tramo III-Compromiso 2, consigna siguiente información:

**Tramo II, COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**

Monto de emisión inicial del IP del año 2026	S/. 68,342.00
--	---------------

Que, mediante Informe N° 059-2026-GAT-MPC-T de fecha 05 de marzo del 2026, el gerente de administración tributaria, CPC Diego Irvin Vivanco Barreto, remite la solicitud de opinión legal respecto al programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2026, correspondiente al tramo III del compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial (IP) del programa de incentivos, por la suma de S/. 68,342.00

Que, mediante Opinión Legal N° 93-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 13 de marzo del 2026, el asesor jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina favorablemente para la emisión de la información requerida respecto al Programa de Incentivos a la mejora de la gestión Municipal 2026, correspondiente al tramo III del compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial (IP) del año 2026".

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 099-2025-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - INFORMAR** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2026	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2026	S/68,342.00



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Recaudación y Control de la Municipalidad provincial de Cotabamba y al Coordinador / a la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero. - DISPONER**, que la presente Resolución sea notificada a las áreas administrativas que corresponda, para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL